CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que previo a finiquitar solicitud de terminación, se realizó búsqueda en el expediente y no se evidencia que exista solicitud de embargo de remanentes.

Así mismo se consultó en el sistema de Depósitos Judiciales, evidenciando que no existen dineros consignados para este proceso.

Paula Andrea Escobar Zapata
Escribiente

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	**Coltefinanciera S.A Compañía de Financiamiento**
Demandado	**Margy Lorena Echeverría Mora**
Radicado	05001-40-03-013-2022- 01197- 00
Providencia	Auto Interlocutorio 3410
Asunto	Termina proceso por pago total de la Obligación

En atención a la solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por el apoderado judicial de parte demandante Juan Pablo Flórez Ramírez quien cuenta con facultad para terminar el proceso por pago y toda vez que cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P., la suscrita Juez Trece Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso **Ejecutivo** instaurado por **Coltefinanciera S.A Compañía de Financiamiento** en contra de **Margy Lorena Echeverría Mora**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar la medida cautelar de embargo decretada por auto No. 2582 del 25 de julio de 2023:

"PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que la demandada Margy Lorena Echeverria Mora, posea o llegue a poseer en las siguientes cuentas bancarias así: • Cuenta de ahorros 001029 Bancolombia • Cuenta de ahorros 710653 Bancolombia • Cuenta de ahorros 721464 Banco Caja Social Limítese la medida cautelar a la suma de $ 2.601.973"

Líbrese el respectivo oficio correspondiente.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Archivar el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.__153_____Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy ___28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 _____a las 8:00 A.M.

Eliana María Ospina Londoño
SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b82d28c2268147d93d473cc15001ba7f9e380335ce7b6329b12000a5dc17d8ab**
Documento generado en 27/09/2023 03:51:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica